

RE: Notificación de Oficio CONAMER

✗ ELIMINAR ← RESPONDER ← RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Abel Hernandez Rivera <abel\_hernandez@hacienda.gob.mx>

vie 22/09/2023 10:15 a.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Colegas, buen día;

Acuso de recibido y lo turnamos al área correspondiente.

Saludos y quedo a sus órdenes



**Abel Hernández Rivera**  
Subdirector de Estudios Legales y Reglamentarios  
en Impuestos Directos

Palacio Nacional, Plaza de la Constitución,  
Edificio Polivalente, Piso 2. Colonia Centro, C.P.  
06060. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Teléfono: (+52) 5551487756 Ext. 87756

Unidad de Legislación Tributaria  
Coordinación de Legislación de Derechos, Productos y  
Aprovechamientos

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 09:32 a. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel\_yorio@hacienda.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos\_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel\_hernandez@hacienda.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Carlos León Campos <carlos.leon@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de Oficio CONAMER

**MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**P r e s e n t e**

Se remite oficio respecto a la Propuesta Regulatoria denominada: "**CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**"

**Ref.: 138/0011/140923**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD** De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión o el uso de la información contenida; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO."**

**Ref. 138/0011/140923**

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2023.

**MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ**  
**Subsecretario de Hacienda y Crédito Público**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de septiembre de 2023, a través del portal de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el objetivo del instrumento es hacer del conocimiento del público interesado (auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento, auditores internos, personas interesadas que cumplan con las disposiciones<sup>2</sup> y demás profesionales interesados en la materia) las bases y fechas en las cuales se llevarán a cabo los exámenes durante el año 2024. Con ello, se ofrece al público interesado la posibilidad de obtener o renovar la certificación correspondiente, que acredite que el titular cuenta con aptitudes y conocimientos en la materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (PLD/FT).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; ello, toda vez que la Propuesta Regulatoria tiene la finalidad de que el público interesado obtenga o renueve la certificación en materia de PLD/FT.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

ok

<sup>1</sup> <https://cofemersimr.gob.mx>

<sup>2</sup> "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo" (Disposiciones para la Certificación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de noviembre de 2019.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

cus





Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

  
DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

